



RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE POSGRADO Y FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS AL ESTUDIO, DESTINADAS AL ALUMNADO MATRICULADO EN EL MÁSTER UNIVERSITARIO ERASMUS MUNDUS EN ESTUDIOS DE LAS MUJERES Y DE GÉNERO (GEMMA), EL CURSO ACADÉMICO 2023-2024

Ref: Gemma _24

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Dentro de la política de becas y ayudas al estudio establecida por la Universidad de Granada para el curso académico 2023/2024, se convocan ayudas con el objeto de sufragar parte o la totalidad de los precios públicos de la matrícula, destinadas al alumnado matriculado en el Máster Universitario Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género (GEMMA).

Para la concesión de estas ayudas se cuenta con una subvención pública por una cuantía de 10.000 € concedida por el Instituto de las Mujeres, destinada a la realización de Postgrados de Estudios Feministas y de Género y Actividades del ámbito universitario relacionadas con la Igualdad para el año 2023, convocada por Resolución de 11 de abril de 2023 (extracto publicado en BOE nº 108 del 6 de mayo de 2023), al amparo de lo previsto en el artículo 2 de la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero (BOE de 10 de marzo), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de las Mujeres.

Estas ayudas se convocan en régimen de concurrencia no competitiva, en la modalidad de subvención.

Publicación de la convocatoria

La presente convocatoria se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Universidad de Granada para el año 2024 con el código de línea de subvención PES-2024-027. En dicho Plan, esta convocatoria consta como de concurrencia competitiva, no obstante, ante el informe técnico emitido por los Servicios Jurídicos de la Universidad de Granada sobre la misma, se modifica la modalidad de concesión, adaptándose a la concurrencia no competitiva.

Su texto íntegro será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR).

2.- REQUISITOS

Para optar a estas ayudas será necesario cumplir los siguientes requisitos:

2.1- Podrá participar el estudiantado matriculado en un mínimo de 60 créditos en el Máster Universitario Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género (GEMMA), de la





Universidad de Granada, en el curso académico 2023-2024 y que reciban el título por la Universidad de Granada.

2.2.- Presentar la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación acreditativa de la situación económica y de la unidad familiar, que permita determinar los umbrales de renta y patrimonio.

2.3.- No superar los umbrales de renta y patrimonio que se fijan en el BOE nº 45, de 22 de febrero de 2023, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2023/2024. Dichos umbrales son los siguientes:

Umbrales de renta y patrimonio

Renta familiar: El umbral se establece con relación al número de miembros que componen la unidad familiar:

Nº de miembros	Umbral (en euros)
Familia de 1 miembro	14.112 y 14.826
Familia de 2 miembros	24.089 y 25.308
Familia de 3 miembros	32.697 y 34.352
Familia de 4 miembros	38.831 y 40.796
Familia de 5 miembros	43.402 y 45.598
Familia de 6 miembros	46.853 y 49.224
Familia de 7 miembros	50.267 y 52.810
Familia de 8 miembros	53.665 y 56.380

A partir del octavo miembro, se añadirán ente 3.391 y 3.562 € por cada miembro computable de la familia.

Patrimonio familiar: A este respecto, se tienen en cuenta diversos elementos patrimoniales, tomados de forma individual:

Elemento patrimonial	Umbral (en euros)
Valor catastral de las fincas urbanas (excluida la vivienda habitual)	42.900
Valor catastral de las fincas rústicas	13.130/miembro computable
Rendimiento neto reducido del capital mobiliario	1.700
Volumen de facturación de la actividad económica	155.500

Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio (descritos en el apartado B) de que disponen los miembros computables de la familia, se imputará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. Se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere cien.

2.4.- No podrán ser beneficiarias las personas solicitantes en las que concurra cualquiera de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estos requisitos deberán mantenerse durante el período de tiempo inherente al reconocimiento del derecho de cobro de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.





3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

3.1.- Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes se presentarán en la Sede Electrónica de la Universidad de Granada, <https://sede.ugr.es/> dirigidas a la Escuela Internacional de Posgrado (EIP), mediante una solicitud genérica, adjuntando el formulario cumplimentado que se acompaña en esta convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR).

3.2.- Órganos competentes para la instrucción y la resolución

El Órgano Instructor de la convocatoria estará compuesto por la Directora de la Escuela Internacional de Posgrado (EIP) y el Jefe del Servicio de Másteres Universitarios, que podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las/los aspirantes. Igualmente podrá recabar cuantos informes, datos o aclaraciones considere oportunos para resolver las solicitudes.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Vicerrectora de Posgrado y Formación Permanente de la Universidad de Granada, por delegación de competencias del Rector, de 28 de julio de 2023 (BOJA nº 148 de 3 de agosto de 2023), que dictará resolución y ordenará su publicación.

3.3.- Procedimiento de resolución

3.3.1.- Resolución provisional

El órgano instructor, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos por parte de las/los solicitantes, formulará la propuesta provisional de resolución de concesión que será notificada de forma individual a todas las personas solicitantes, a través de la plataforma de notificación electrónica HERMES.

A partir del día siguiente de la notificación de la resolución provisional, las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

3.3.2.- Resolución definitiva

Terminado el periodo de alegaciones y tras la revisión de las mismas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva que, una vez aprobada, será notificada de forma individual a todas las personas solicitantes, a través de la plataforma de notificación electrónica HERMES.

Los/as estudiantes podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Rector, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva de adjudicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución definitiva de adjudicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la





Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

4.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El máximo de gasto previsto de la presente convocatoria asciende a 10.000 €, con cargo al subconcepto económico 480.00, funcional 422D, de la orgánica 30SE240001 del Capítulo IV del Presupuesto del año 2024.

5.- CUANTÍA DE LA AYUDA

El importe que recibirán las personas beneficiarias, será el que corresponda de repartir la cantidad total destinada a la financiación de la convocatoria (10.000 €) de forma proporcional, entre todos/as los/las solicitantes que no superen los umbrales de renta y patrimonio establecidos en el apartado 2.3.

La concesión de estas ayudas estará limitada a una por estudiante, y como máximo podrá ser de una cuantía igual al precio de la matrícula abonada en el máster GEMMA (2.100 euros para alumnado de la Unión Europea y 5.500 euros para alumnado de fuera de la Unión Europea). Si la persona solicitante hubiese percibido alguna ayuda parcial de matrícula por otro medio, será compatible con esta ayuda, siempre que la suma de los importes de todas las subvenciones recibidas no supere el coste de la matrícula.

6.- FORMA DE PAGO

Una vez finalizado de proceso de adjudicación, para hacer efectivo el ingreso de las becas concedidas, es imprescindible comunicar el número de cuenta corriente, a través del procedimiento Modificación/Alta de cuenta bancaria de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada, presentada por el/la interesado/a, disponible en el siguiente enlace:

<https://sede.ugr.es/procs/Modificacion-alta-de-cuenta-bancaria/>

(en calidad de "estudiante de Posgrado o exestudiante de Posgrado"; el motivo "Alta de cuenta para ingreso de Becas/Ayudas de la Escuela Internacional de Posgrado" y el destino "Servicio de Contabilidad y Presupuesto".)

7.- JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas que se convocan por esta Resolución no requerirán otra justificación que la acreditación, previa a la concesión, de que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

8.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas solicitantes deberán comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras ayudas para la actividad subvencionada, tanto al presentar la solicitud, como en cualquier otro momento ulterior del procedimiento.

Las personas beneficiarias se someterán a las actuaciones de comprobación necesarias para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la





beca. Asimismo, deberán haber permanecido en el curso académico para el que se otorga la ayuda y superado las asignaturas matriculadas en la convocatoria correspondiente. El incumplimiento de este requisito podría implicar la anulación de la ayuda y el reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas.

9.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que se aporten en la solicitud de participación en las convocatorias de estas ayudas, serán tratados por la Universidad de Granada como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca.

La Universidad de Granada se encuentra legitimada para tratar los datos personales de las personas interesadas por ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Universidad. Art. 6.1.e) Reglamento General de Protección de Datos.

Los/las interesados/as podrán solicitar el acceso, oposición, rectificación, supresión o limitación del tratamiento de sus datos, tal y como se explica en la información adicional sobre protección de datos:

https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion_datos/leyendas-informativas/_doc/informacionadicionalbecasyayudasalestudio/%21

10.- RECURSOS PROCEDENTES CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/as estudiantes podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Rector, a contar a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día indicado anteriormente, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

LA VICERRECTORA DE POSGRADO Y FORMACIÓN PERMANENTE

(Por delegación de competencias del Rector, Resolución
de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)

Ana María García Campaña





SOLICITUD DE AYUDA DE MATRÍCULA - CURSO 2023-24

DATOS SOLICITANTE

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
 Nombre: _____ D.N.I. o Pasaporte: _____
 Correo Electrónico: _____ Domicilio: _____
 Nº: _____ Piso: _____ Letra: _____ Población: _____
 Código Postal: _____ Provincia: _____ País: _____ Teléfono: _____

OTRAS AYUDAS

Ha obtenido o solicitado otra ayuda (S/N) _____ Importe: _____ Entidad concedente: _____

MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR (Incluir a todos los miembros de la unidad familiar)

N.I.F./N.I.E.	Apellidos y Nombre	Parentesco	Edad	Fecha de Nacimiento	Estado Civil	Profesión
		Solicitante				

CONSENTIMIENTOS:

Acepto que se consulten los datos de la AEAT y en el Catastro de todos los miembros de la unidad familiar (marcar la casilla). Si fuese necesario, la Escuela Internacional de Posgrado le solicitará documentación adicional. En caso de no aceptar esta consulta de datos, deberá adjuntar la documentación que acredite la situación económica del solicitante y de su unidad familiar respecto a los umbrales de renta y patrimonio

Declaro:

- Que me hallo al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones
- Que no me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Que me encuentro al corriente del cumplimiento de mis obligaciones tributarias y de la Seguridad Social
- Que me comprometo a mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la beca, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la EIP.

